



Portoviejo, 29 de septiembre de 2014
No. 0671 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 291-SO-10-2014

Licenciado

Tito Gorozabel Chata, Mg. Sc.

Director Centro Evaluación y Aseguramiento de la Calidad
Ciudad

De mi consideración:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
CENTRO DE EVALUACIÓN Y CALIDAD

29 SEP 2014

RECIBIDO POR: *Hajita*
Hora: *17:54*

El H. Consejo Universitario en sesión del lunes 22 de septiembre del presente año, consideró su Of. No. UTM CEAC 2014-027-OF del 19 de septiembre/14, con el que remite el Reglamento de Autoevaluación Institucional de la Universidad Técnica de Manabí, para el análisis y aprobación correspondiente.

Al respecto, este H. Órgano resolvió aprobar en primera discusión el Reglamento de Autoevaluación Institucional de la Universidad Técnica de Manabí, y remitir fotostática del mismo a los Miembros del H. Consejo Universitario y Decanos de Facultad, para que emitan sus observaciones y sugerencias, previo a la aprobación en segunda y definitiva discusión.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

V. Briones
Ing. Vicente Véliz Briones
Rector-Presidente





Portoviejo, 30 de octubre de 2014
No. 0759 HCU UTM

RHCU.UTM- No. 341-SO-11- 2014

Licenciado
Tito Gorozabel Chata, Mg. Sc.
Director Centro Evaluación y Aseguramiento de la Calidad
Ciudad



De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión del viernes 24 de octubre del presente año, consideró su Of. No. UTM CEAC-2014-048-OF de octubre 21/14, remitiendo el Reglamento de Autoevaluación Institucional de la Universidad Técnica de Manabí, en el que se han incluido las modificaciones y observaciones efectuadas, para la correspondiente aprobación en segunda discusión.

Al respecto, este H. Órgano después del análisis respectivo resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión el Reglamento de Autoevaluación Institucional de la Universidad Técnica de Manabí, del mismo que anexo un ejemplar debidamente certificado.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA


Ing. Vicente Véliz Briones
Rector-Presidente



LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 95 de la Ley de Educación Superior, la acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES). El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente;

Que, el Art. 98 de la Ley de Educación Superior establece que la planificación y ejecución de la autoevaluación estará a cargo de cada una de las Instituciones de Educación Superior (IES), en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);

Que, de acuerdo al Art. 99 de la Ley Orgánica de Educación Superior la autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica;

Que el Art. 133 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, vigente, contempla la aprobación del Reglamento de Autoevaluación Institucional;

Que, la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí establece un plazo no mayor a 360 días, desde su aprobación por parte del Consejo de Educación Superior, para expedir la normativa interna de la Institución, incluyendo el Reglamento de Autoevaluación Institucional;

En uso de la atribución prevista en el Art. 27, numeral 2 del Estatuto Orgánico vigente,

RESUELVE:

Expedir el **REGLAMENTO DE AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD
 TÉCNICA DE MANABÍ**

CAPÍTULO I
CONCEPTOS ESENCIALES

Art.1.- Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocritica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.

Art. 2.- Evaluación de la calidad.- La evaluación de la calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución.

La evaluación de la calidad es un proceso permanente y supone un seguimiento continuo.

Art. 3.- Acreditación.- La acreditación es una validación de vigencia quinquenal realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa.

La acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente.

El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo responsable del aseguramiento de la calidad de la educación superior, sus decisiones en esta materia obligan a todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Art. 4.- Aseguramiento de la calidad.- El aseguramiento de la calidad de la educación superior, está constituido por el conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones vinculadas con este sector, con el fin de garantizar la eficiente y eficaz gestión, aplicables a las carreras, programas académicos, a las instituciones de educación superior y también a los consejos u organismos evaluadores y acreditadores.

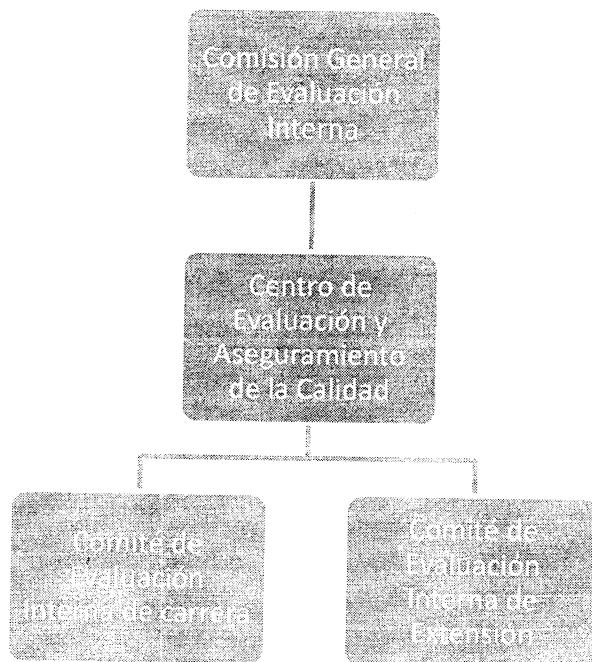
Art. 5.- La autoevaluación.- La autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que una institución realiza sobre la totalidad de sus actividades institucionales o de una carrera, programa o posgrado específico, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica.

Art. 6. Mejoramiento continuo.- El mejoramiento continuo es un proceso estructurado y sistemático, que consiste en mejorar la eficacia de su sistema aplicando políticas de calidad, los objetivos de calidad, los resultados de las verificaciones de inspección, el análisis de los datos, las acciones correctivas y preventivas y la revisión de las autoridades.

CAPÍTULO II DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 7.- El Centro de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (CEAC) es el órgano responsable

de la planificación y ejecución de la autoevaluación de la Universidad Técnica de Manabí, así como de su mecanismo de aplicación; además, será el responsable de la evaluación periódica integral y la evaluación del desempeño académico de los profesores e investigadores, evaluación periódica integral a estudiantes de la Universidad. Su estructura organizacional será la siguiente:



Art. 8.- Deberes y atribuciones del Centro de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.- Son deberes y atribuciones del Centro de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad:

1. Programar los procesos de autoevaluación institucional de: Carreras, centros, programas, dependencias, desempeño docente y administrativo, y demás que planteen las autoridades universitarias;
2. Ejecutar el proceso de autoevaluación interna de la Universidad Técnica de Manabí;
3. Recomendar políticas y lineamientos generales para la ejecución de los proyectos de autoevaluación de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento y por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES);
4. Efectuar la autoevaluación y el análisis periódico del cumplimiento del plan de fortalecimiento institucional;
5. Planificar programas de capacitación en el ámbito de la autoevaluación institucional para la comunidad universitaria;
6. Establecer programas de difusión al interior de la Universidad para crear una cultura de evaluación y mejora continua de sus procesos y resultados;
7. Determinar los criterios de calidad y los instrumentos e indicadores que deberán aplicarse en cada proceso de evaluación;
8. Planificar las políticas de autoevaluación y acreditación de la Universidad Técnica de Manabí;
9. Facilitar la información requerida por los organismos previstos por la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento para la evaluación externa y acreditación;

10. Presentar al Honorable Consejo Universitario los informes y recomendaciones derivados de los procesos de autoevaluación institucional y acreditación;
11. Elaborar manuales, guías, e instructivos necesarios para apoyo de los procesos de evaluación.
12. Vigilar el cumplimiento de las sugerencias y recomendaciones formuladas en los procesos de autoevaluación interna y externa; y,
13. Las demás que le confieran el Estatuto Orgánico, el Honorable Consejo Universitario, las autoridades universitarias y este reglamento.

CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DEL CENTRO DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

Art. 9.- Las políticas del Centro de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad son las siguientes:

1. Generar y promover una cultura de evaluación en cada una de las carreras, centros, programas, dependencias y demás, a través del Centro y de las distintas comisiones y grupos de trabajo;
2. Los procesos de evaluación fomentarán la participación de todos los estamentos de la Universidad en el mejoramiento continuo del accionar académico y administrativo, que permita asegurar la calidad institucional;
3. Realizar los procesos de evaluación que permitan autorregularse permanentemente y además realizar una rendición de cuentas a la sociedad sobre el nivel de desempeño institucional con el fin de garantizar la calidad de las funciones; y,
4. Asegurar los procesos de evaluación para que se cumpla con la declaración de la Misión, Visión, Fines, Objetivos y Valores Compartidos, manifestados en el Estatuto y Plan Estratégico de la Universidad Técnica de Manabí.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN INTERNA Y DE LOS COMITES DE EVALUACION INTERNA

Art. 10.- Funciones de la Comisión General de Evaluación Interna (CGEI).- Son funciones de la Comisión General las siguientes:

1. Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de extensiones, carreras o programas;
2. Elaborar la guía y el procedimiento de autoevaluación institucional, extensiones, carreras o programas en consideración con las normativas e instrumentos técnicos emitidos por el CEAACES;
3. Elaborar y cumplir con el cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de extensiones y/o carreras o programas;
4. Implementar y monitorizar el plan de autoevaluación institucional, de extensiones y/o carreras o programas;
5. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo del proceso de evaluación institucional; de extensiones, carreras o programas;
6. Evaluar y analizar periódicamente los reportes de los diferentes comités de evaluación interna.
7. Solicitar a las máximas autoridades de las IES los recursos humanos, físicos, financieros y

- tecnológicos necesarios para que se lleve a cabo el proceso de autoevaluación;
8. Informar periódicamente a las autoridades el informe preliminar de autoevaluación;
 9. Presentar anualmente el informe de autoevaluación institucional, de extensiones y de carreras o programas para su correspondiente aprobación;
 10. Coordinar la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejoras, de fortalecimiento institucional y/o de aseguramiento de calidad;
 11. Planificar y ejecutar anualmente el proceso de evaluación de desempeño docente;
 12. Presentar al HCU el informe del proceso de desempeño docente institucional;
 13. Coordinar con cada una de las carreras la ejecución del plan de mejoramiento docente en función del estado actual del desempeño de los docentes.

Art. 11.- Integración de la Comisión General de Evaluación Interna.- La Comisión General de Evaluación Interna estará integrada por representantes de la comunidad universitaria, de la siguiente forma:

1. El Rector o su delegado, quien la presidirá;
2. El Director del Centro de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad/Secretario;
3. Los decanos de Facultad y/o directores de institutos con docencia o su delegado;
4. Un representante del personal docente, designado por el Honorable Consejo Universitario;
5. Un representante del personal administrativo, designado por el Honorable Consejo Universitario;
6. Un representante por parte de los estudiantes, designado por el Honorable Consejo Universitario

Art. 12.- Los docentes a los que se refiere los literales b y c del Art. 14 de este reglamento deberán ser titulares, a tiempo completo, contar con título de cuarto nivel y experiencia en procesos de evaluación.

Art. 13.- El representante estudiantil al que hace referencia el numeral 6 del Art. 11 de este Reglamento, deberá haber cumplido al menos el 70% de los créditos en una carrera.

Art. 14.- Los docentes que integran la Comisión general y los comités de evaluación interna, el representante de los administrativos, así como el representante estudiantil durará en sus funciones mientras esté vigente su representación.

Art. 15.- La Comisión General de Evaluación Interna sesionará mensualmente de manera ordinaria; y extraordinariamente cuando el Presidente lo estime conveniente.

Art. 16.- En caso de renuncia de uno o más miembros de la CGEI, el Presidente de la misma notificará el particular a las instancias correspondientes, para que sean reemplazados en forma inmediata.

Art. 17.- Tal como lo expresa el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, el Centro de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad es la dependencia que a nivel operativo coordinará la Comisión General de Evaluación y los Comités de evaluación interna.

Art. 18.- Para organizar y ejecutar los procesos de evaluación en las Unidades Académicas, se

conformarán Comités de Evaluación interna según se requiera.

CAPÍTULO V DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN INTERNA DE CARRERA Y/O EXTENSIONES

Art. 19.- Funciones de los comités de evaluación interna de las carreras y/o extensión.- Los comités de evaluación interna tendrán las siguientes funciones:

1. Organizar y ejecutar el proceso de evaluación interna en su respectiva Carrera y/o extensión, en coordinación con el CEAC;
2. Participar en el diseño de los documentos técnicos necesarios para la aplicación de procesos de evaluación en su Carrera y/o extensión;
3. Socializar el proyecto de evaluación interna en la Carrera y/o extensión;
4. Coordinar con el CEAC todas las fases del proyecto de evaluación interna por carreras, programas y otras evaluaciones específicas que decida el Consejo Universitario o las autoridades de la Institución;
5. Informar al CEAC, los avances y resultados del proceso de evaluación interna en cada Carrera y/o extensión;
6. Las que les asignaren el Estatuto Orgánico de la UTM y sus reglamentos.

Art. 20.- Integración del Comité de Evaluación Interna.- Cada comité de evaluación interna estará integrado por:

1. El Decano de la Facultad a la que pertenece la carrera o su delegado;
2. El Director del Centro de Evaluación y Calidad o su delegado;
3. El Vicedecano o su delegado, quien la presidirá;
4. Un representante del personal docente, designado por el Consejo Directivo de la Facultad;
5. Un representante del personal administrativo, designado por el Consejo Directivo de la Facultad;
6. Un representante estudiantil, designado por el Consejo Directivo de la Facultad;
7. Los Coordinadores de cada uno de los departamentos que sirven con docencia a la carrera o su delegado.

CAPÍTULO VI DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Art. 21.- La planificación y ejecución de la autoevaluación de la Universidad Técnica de Manabí se efectuará en coordinación con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), y de conformidad a los lineamientos que establezca dicho organismo.

Art. 22.- El Centro de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad programará procesos de autoevaluación a nivel institucional, de carreras, centros, programas, dependencias, así como también procesos de evaluación de desempeño integral docente y administrativo, y demás que plantéen las autoridades universitarias; sin perjuicio de lo cual existen cuatro aspectos esenciales del quehacer universitario a ser evaluados: docencia, investigación, vinculación con la colectividad

y gestión.

Art. 23.- Participación Efectiva.- El procedimiento de planificación la realizará el Centro de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad en coordinación con la Comisión General de Evaluación Interna.

Art. 24.- Cronograma de actividades.- La presentación de los informes parciales de autoevaluación serán presentados semestralmente y el informe final de autoevaluación hasta el mes de junio del año posterior al periodo de evaluación.

Art. 25.- Metodología de evaluación.- Para el desarrollo de los procesos de autoevaluación institucional, de extensiones y / o carreras o programas, se utilizarán los modelos definidos por el Centro de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad en concordancia con lo que establece el CEAACES y deben considerar al menos:

1. El Entorno de aprendizaje;
2. Los resultados de aprendizaje de los estudiantes;
3. Planes estratégicos y/o mejoramiento continuo.

Art. 26.- Recolección de información. - Para el efecto, el Centro de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad pondrá a disposición de la Comisión General y de los Comités de Evaluación Interna la plataforma para subida de evidencias y para la evaluación de los resultados de aprendizaje.

Art. 27.- Contenido de los informes.- El documento de los informes parciales y del informe final debe contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Introducción
2. Objetivos
3. Metodología – Procedimientos
4. Análisis de fortalezas y debilidades
5. Matrices de Resultados por indicadores
6. Conclusiones
7. Plan de mejoras
8. Anexos

Art. 28.- Presentación de informes preliminares.- Los informes preliminares elaborados por los comités de evaluación serán enviados semestralmente a la Comisión General de Evaluación Interna y los informes finales anualmente. La Comisión General elaborará el reporte institucional y lo presentará de forma anual.

Art. 29.- Seguimiento al proceso de autoevaluación.- El Centro de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad y la Comisión General de Evaluación Interna elaborará los reportes de cumplimiento de los comités de evaluación interna y comunicará a las autoridades para su conocimiento y retroalimentación.

Art. 30.- Socialización y publicación de informes.- Se desarrollarán eventos de socialización con los diferentes estamentos de la institución y se incluirán las sugerencias emitidas al informe final; el cual será enviado a las autoridades para su correspondiente aprobación. Posteriormente, se

publicarán en la página web institucional y/u otros medios el informe final y se pondrá a conocimiento del CEAACES los resultados obtenidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente reglamento será resuelto por el H. Consejo Universitario.

SEGUNDA.- El presente reglamento entrará en vigencia una vez aprobado de manera definitiva por parte del H. Consejo Universitario.

Dado y firmado en la sala de sesiones del H. Consejo Universitario a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil catorce.


Ing. Vicente Vélez Briones
Rector




Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)



El suscrito, Ab. Gary Loor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, CERTIFICA: Que el Reglamento de Autoevaluación Institucional de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutido y aprobado por el H. Consejo Universitario en sesiones del 22 de septiembre y 24 de octubre de 2014.

Portoviejo, 24 de octubre de 2014


Ab. Gary Loor Fernández
Secretario General (e)

